

concurrer en la relación jurídica registral, examine si tal concurrencia no se da en toda clase de relaciones jurídicas, de tal modo que la distinción entre Derecho público y privado sea más bien metodológica y sociológica que propiamente jurídica. Pues ninguna relación estrictamente consensual es jurídica si no se mantiene públicamente, hay que recurrir a la autoridad pública o a otros instrumentos de constatación (escritos, testigos e incluso la opinión pública) para su eficacia entre las partes.

La reducción simplista de la existencia de diversas ramas jurídicas a una tipología de relaciones jurídicas parece que desconoce la verdad de que la relación jurídica reúne en sí misma aspectos privados y públicos de modo esencial, cualquiera que sea la intervención que la actividad administrativa y profesional tenga en su conocimiento, claridad o garantías. Efectivamente, la relación jurídica privada está siempre teniendo en cuenta, al menos, la presencia de las autoridades públicas que sancionan su desarrollo y pueden compeler al cumplimiento de cualquier deudor. Una relación jurídica no publicada, o sea, reservada, sería una relación de la vida íntima, una relación «natural» (en el sentido de la *obligatio naturalis*), pero no jurídica. Pues todo Derecho es un hecho de trascendencia social. Las intervenciones de servicios públicos las aseguran, pero no las califican.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE.

ARENDRT, Hannah: *Sobre la revolución*. Revista de Occidente, Madrid, 1967. 343 páginas. Trad. de Pedro Bravo.

H. Arendt, de origen y formación alemana, posee una amplia información filosófica, histórico-sociológica y filosófico-política, adquirida durante años de estudios y de profesorado en Alemania, Francia y U. S. A., y vertida en numerosas publicaciones político-antropológicas, entre las que destacan las siguientes: *Entre pasado y futuro* (1954), relativa a las crisis de tradición y de continuidad que atraviesan hoy las civilizaciones occidentales; *Los orígenes del totalitarismo* (1958), con una buena vivisección doctrinal de las razones y tendencias de dicho fenómeno; y *La condición humana* (1959), estudio a la vez psicológico y sociológico-existencial, en el que se pulsán las «opciones» básicas a las que tiene que hacer frente el hombre moderno. En todas estas obras demuestra la autora, además de un cierto influjo difuso pero preferente de Jaspers, especial potencia de síntesis histórica y doctrinal, acierto en los análisis conceptuales y agudeza en las críticas sociológicas. Cualidades potenciadas por las amplias bases filosóficas con que cuenta la autora.

Todas estas características se dan con intensidad acentuada en la obra que presento ahora. El valor testimonial de ella es excepcional (en cuanto indicativo de cómo ven los problemas europeo-continental muchos autores angloamericanos), así como sus aportaciones doctrinales, incluso a pesar de los lunares que veremos.

Indiquemos primeramente sus puntos más positivos. La primera aportación sustancial consiste en demostrar que toda revolución—e incluso toda

guerra, guerrilla o conflicto social generalizado—triunfa o fracasa a medio y largo plazo según logre o no implantar en la sociedad un nuevo orden político-constitucional que garantice más eficazmente el funcionamiento social oportuno y universal de la libertad humana. La segunda aportación consiste en ver que ese mismo éxito o fracaso depende en una proporción decisiva del papel que se dé o se reconozca a las organizaciones intermedias en general: según Arendt, la revolución americana triunfó en todos los frentes (políticos) porque mantuvo y reforzó la «organización (federal) por condados», de donde le había venido su mayor respaldo; las revoluciones francesa y rusa fracasaron porque se apresuraron a «aplastar en el huevo» las apenas esbozadas organizaciones socio-políticas de las «comunidades» o «soviets». Otra aportación destacable es la certera previsión de la autora respecto al papel y funciones que previsiblemente aguardan a las revoluciones *políticas* en un futuro auscultable. Piensa Arendt que la progresión dantesca de armas destructivas a que asistimos en nuestros días hace previsible, además de deseable, la eliminación de las guerras (al menos, de las totales y generales); pero que las revoluciones políticas no parece que vayan a desaparecer, sino que continuarán realizando largo tiempo su función específica: fundar, estructurar y garantizar las libertades humanas de todos.

La cuestión básica abordada en el libro es la siguiente: correlación histórico-funcional existente entre las dos realidades y categorías tradicionalmente centrales del pensamiento filosófico-político occidental revolución y guerra. Y papel que una y otra juegan en relación con el valor humano y social más característico de nuestra civilización: la libertad. Arendt se preocupa por hacernos ver—a lo largo de capítulos cuajados de textos de autoridades, de críticas y observaciones propias—cuál fue, pudo ser o debió ser la importancia comparativa de la libertad (frente a otros valores socioeconómicos, como la reforma económica estructural o las ambiciones de felicidad o bien común) en las tres revoluciones más decisivas por las que ha pasado nuestra Historia: la americana, la francesa y la rusa marxista. Sin embargo, la autora desautoriza y minimiza con exceso a las dos últimas revoluciones indicadas. Al fondo de los diferentes enfoques o desvíos parciales en la interpretación de las diversas revoluciones hay una limitación más comprehensiva y sistemática. La autora cree con razón que la libertad humana (personal, grupal o social) es uno de los pocos valores (el único para ella) que pueden justificar las múltiples formas de violencia que han padecido o producido nuestras sociedades (crímenes, guerras, revoluciones, guerrillas, conflictos sociales). Pero eso no justifica el que desautoricemos las revoluciones político-económicas (no puramente políticas), so pretexto de que se orientaron, no por la libertad misma, sino por la *liberación*, es decir, por los soportes reales de ella.

La visión de la autora queda incluso falseada en algunos aspectos parciales por el juego combinado de dos factores o «pre-juicios» que la condicionan de un modo sustancial: su ideología demoliberal y decididamente antisocialista y el contexto sociopolítico y sociocultural desde el que ella enfoca todas las cuestiones. Arendt pone a la libertad en el principio, en el medio y en el fin de todos los movimientos humanos y se desentiende

excesivamente de sus «condicionamientos» no estrictamente políticos. El problema de la libertad quizá sí que sea para las comunidades opulentas y satisfechas de la «América feliz» una cuestión casi exclusivamente técnico-política de formas de gobierno y de administración. Pero para todo el resto del mundo—incluidos los innumerables desheredados de la fortuna, de la raza y de la cultura que pululan por las urbes y planicies anglo-americanas—, la libertad empieza siendo ante todo un problema de medios (de oportunidades de formación y de consumo y desarrollo). No se puede condenar como «desviaciones de la auténtica revolución» a todos los movimientos sociales que pretendan resolver primero la cuestión social y los problemas de las infraestructuras. También aquí es válido aquello de «buscar primero el reino de la justicia», siempre y cuando no nos desviemos hacia el extremo opuesto, explotar y deshumanizar implacablemente a las naciones bajo promesas de un futuro feliz problemático y que en todo caso no «paga» el precio al que se lo quiere vender.

Todas estas limitaciones y malentendidos derivan del concepto utópico, doctrinario y aséptico que mantiene la autora respecto al fenómeno complejísimo de la revolución. Y de su empeño decidido y constante de no ver en la revolución americana más que sus dimensiones positivas y simpáticas, y en las revoluciones francesa y rusa sólo su cara negra y sus fracasos y contradicciones. Hay, además, un excesivo contenido utópico en toda la obra: Arendt se cuida de hacernos ver y lamentar lo que perdimos con tantas revoluciones abortadas, y se preocupa mucho menos por encontrar los mejores medios y formas de organización común que nos puedan llevar con mayor rapidez y eficacia a los fines buscados. No es muy seguro que la revolución sea la «piedra filosofal» que lo resuelva todo en los anchos e intrincados bosques de la convivencia humana.

Sin embargo, la doctrina esbozada por la autora respecto al papel y posibilidades de eficacia de las sociedades intermedias me parece sumamente importante. Siempre y cuando acertemos a dar a las organizaciones intermedias y a las formas «naturales y espontáneas» de asociación y de comunidad (municipio, familia, región, sindicato...) no sólo la tarea y función social y política que les corresponda, sino también la institucionalización y organización concreta que mejor cuadre con dichos fines, teniendo muy en cuenta todas las «circunstancias» histórico-sociológicas globales de las comunidades nacionales en que aquéllas tengan que operar.

V. ABRIL CASTELLÓ.

BAGOLINI, Luigi: *Visioni della Giustizia e senso comune*. Ed. Il Mulino. Bologna, 1968. 489 págs.

Comprende este recentísimo volumen del decano de la Facultad de Ciencias Políticas de Bolonia un conjunto de ensayos y artículos que había venido publicando en diferentes revistas, tales como la *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, *Archiv für Rechts-und Socialphilosophie*, *Archives de Philosophie*